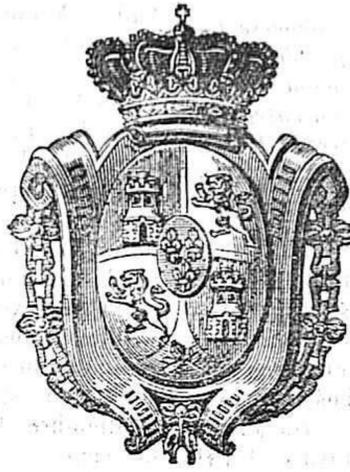


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las circunstancias presentes obligan al Gobierno de V. M. á contar anticipadamente con la fuerza del actual reemplazo que haya de enviarse á la isla de Cuba, según lo exijan las necesidades de la campaña, con el fin de reponer las bajas ocurridas en el Ejército, aprovechando las épocas en que los refuerzos enviados no sufran la influencia de las enfermedades que se desarrollan en aquel país durante algunos meses del año, así como á disponer en todo tiempo del contingente necesario para instruirlo y llevarlo á donde el servicio de la Nación reclame. Y como quiera que el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos de 11 de Julio de 1885, hoy vigente, previene que si las fechas de ingreso en Caja de los reclutas, sorteo y señalamiento de contingente hubieran de variarse por necesaria excepción, se expedirá por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine; y toda vez que dicho departamento, en Real orden de 26 de Julio último propone la referida alteración de plazos, fundándose en las razones que quedan indicadas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Agosto de 1895.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayón.

##### REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º El ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual se verificará el día 21 de Septiembre próximo, tercer sábado de dicho mes, y el sorteo el día siguiente, procediéndose por el Ministerio de la Guerra á señalar el contingente en la forma que previene el art. 144 de la citada ley de Reemplazos el día 21 de Noviembre inmediato.

Art. 2.º Por las Comisiones provinciales se activará todo lo posible la resolución de los expedientes de exención legal que no se hallasen terminados aún, á fin de que puedan fallarse antes del 15 de Noviembre, observándose con la mayor exactitud cuanto previenen los artículos 123 y 124 de la citada ley de Reemplazos vigente.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3950

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención preventiva de Alfredo y de Gustavo Bingen, representantes de la casa Banca, sita en Génova, «Hermanos Bingen», acusados de quiebra fraudulenta; señas de Alfredo: de 33 años, estatura 1.70 metros, pelo y ojos negros, barba enjuta, frente espaciosa, color moreno pálido; señas de Gustavo: de 39 años, estatura 1.70 metros, pelo y barba corrida rubios, frente espaciosa, nariz regular, ambos visten con elegancia; poniéndolos á mi disposición caso de ser detenidos.  
Tarragona 20 de Agosto de 1895.—  
El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3951

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el de la Guerra se ha llamado la atención de este Ministerio sobre el hecho de usar los individuos de algunas bandas de música provinciales

ó municipales, como las de Jaen, Sevilla y Huelva, uniformes é insignias parecidas á los del Cuerpo de Estado Mayor y otros militares, indicando con tal motivo la conveniencia de que se adopten medidas para evitar semejante costumbre que redunde en desprestigio del Ejército. En su vista, y considerando indispensable que cese desde luego la abusiva costumbre del uso indebido de uniformes é insignias que puedan confundirse con las reglamentarias del Ejército; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recomiende á V. S. que prohíba terminantemente el uso de las indicadas prendas é insignias por personas ó entidades que no pertenezcan al Ejército y que en algun concepto dependan de la Autoridad de V. S.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos expresados.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes á quienes pueda interesar la preinserta Soberana disposición, y á fin de que la misma pueda tener el más exacto cumplimiento, he acordado se remita á este Gobierno de provincia el figurín del traje que tienen señalado las bandas municipales ó provinciales, para poder apreciar con conocimiento exacto si pueden ó no confundirse las prendas de que se trata con las reglamentarias que se usan en el Ejército.

Tarragona 20 de Agosto de 1895.—  
El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3952

#### Sección 2.ª—Arbitrios

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 13 del corriente, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Sabater y otros vecinos de Tortosa contra acuerdo del Ayuntamiento relativo al arbitrio de alcantarillado sobre las fincas del Ensanche del Temple, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de

la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 20 de Agosto de 1895.—  
El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3953

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

La lentitud con que los Ayuntamientos de la provincia vienen realizando los ingresos por el impuesto de consumos tanto del corriente año económico como del anterior, prueban de una manera evidente el olvido en que tienen lo preceptuado en el art. 58 de la ley de 5 de Agosto de 1893, ó sea la de Presupuestos para 1893-94, por el que se declara la responsabilidad personal de los individuos que componen los Ayuntamientos si á los veinte días siguientes á los vencimientos no ingresaran en arcas del Tesoro sus respectivos cupos.

Al objeto, pues, de evitarles tan estrecha responsabilidad, tiende esta circular, y para ello es de esperar, y así lo confía esta Tesorería, que penetrándose las citadas Corporaciones de lo delicado de su misión respecto del asunto que nos ocupa, tratarán de no incurrir en dicha responsabilidad, ingresando dentro del presente mes lo que á cada uno le corresponda; pues de lo contrario, y aun cuando sensible sea, se hará inevitable la aplicación del mencionado precepto legal.

Tarragona 17 de Agosto de 1895.—  
El Tesorero de Hacienda, P. O., Francisco Vea.

Núm. 3954

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos del partido de Fal-

set y 4.ª zona del de Tortosa, se anuncian al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Partido de Falset

Zonas	PUEBLOS	Importe de las fianzas — Pesetas
Unica.	Arbolí.	5.300
	Argentera.	
	Bellmunt.	
	Bisbal de Falset.	
	Cabacés.	
	Capsanes.	
	Ciurana.	
	Colldejou.	
	Cornudella.	
	Dosaiguas.	
	Falset	
	Figuera (La).	
	García.	
	Gratallops.	
	Guiamets.	
	Lloá.	
	Margatef.	
	Marsá.	
	Masroig.	
	Molá.	
	Mora la Nueva.	
	Morera (La).	
	Palma (La).	
	Poboledá.	
	Porrera.	
	Pradell.	
	Pratdip.	
	Riudecañas.	
	Tivisa.	
	Torrè del Español	
	Torre Fontaubella	
Torroja.		
Ulldemolins.		
Vandellós.		
Vil.ª Escornalbou.		
Vilanova Prades.		
Vilella Alta.		
Vilella Baja.		
Vinebre.		

Partido de Tortosa

4.ª	Cenia.	1.400
	Freginals.	
	Godall.	
	Uldecona.	

Tarragona 16 de Agosto de 1895.— El Delegado de Hacienda, P. S., Rafael de Eulate.

Núm. 3955

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Terminada la descarga del vapor «Edén», han resultado 1.070.971 kilogramos de trigo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Real orden de 28 de Febrero último.

Tarragona 18 de Agosto de 1895.— El Administrador, Manuel Márquez Pérez.

Núm. 3956

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Instrucciones á que deben atenderse los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de esta zona para verificar la concentración de los 202 reclutas excedentes de cupo que, por Real orden de 12 de los corrientes, son llamados al servicio activo.

1.ª Disponrán sean notificados los reclutas del cupo de sus respectivos pueblos que en el sorteo general del año 1894 obtuvieron los números desde el 1.065 al 1.265, ambos inclusive, y el que en el supletorio verificado el 8 de Febrero último obtuvo el 1.141 para que, el día 4 del mes de Septiembre próximo y á las ocho de su mañana, se hallen en el Parque de Artillería de esta plaza, al objeto de ser tallados, reconocidos y destinados á cuerpo en la forma que se disponga por el Ministro de la Guerra.

2.ª Advertirán á los que deseen redimirse que á fin de evitar entorpecimientos en su destino á Cuerpo, presenten las cartas de pago por sí ó por persona comisionada al efecto, tan pronto la retiren de la Delegación de Hacienda.

3.ª Que á los reclutas que por cualquier causa no se hallaren en sus domicilios, averigüen por todos los medios que estén á su alcance su actual residencia y procurarán que, por sus familias ó por conducto de la Guardia civil, se les notifique la orden de presentación.

4.ª Los reclutas que en el sorteo general obtuvieron los números 18, 60, 43, 59, 80, 56 y 65 y que fueron substituidos respectivamente en su servicio de Ultramar por los excedentes de cupo del mismo reemplazo, números 1.187, 1.092, 1.106, 1.212, 1.243, 1.072 y 1.191, á quienes por el actual llamamiento les corresponde ingresar en filas, lo verificarán aquéllos en su lugar, con arreglo á la Real orden de 5 de Julio del corriente año, por corresponder á unos y otros prestar el servicio activo.

5.ª Si para el día de la concentración se hallare algun recluta enfermo de tal gravedad que le impida presentarse en la capital de la zona, los Sres. Alcaldes tendrán presente lo preceptuado en la Real orden circular de 7 de Abril de 1893, la que dispone que «cuando algun individuo de tropa sea llamado para ingresar en Cuerpo y no pueda verificarlo por hallarse enfermo, los Alcaldes informarán, bajo su responsabilidad, al Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, sin limitarse á remitir los certificados de los Médicos.»

6.ª Los Sres. Alcaldes consultarán con esta zona cuantas dudas ocurran con la urgencia que el caso requiera, á fin de que la concentración no sufra ningún entorpecimiento.

Tarragona 19 de Agosto de 1895.— El Coronel, José Trinchant.

Núm. 3957

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL PANADÉS, NÚM. 46

Circular

Señalado por Real orden de 12 del mes actual el contingente con que cada zona ha de contribuir para cubrir las bajas que existen en los cuerpos activos de la Península, ordenándose al efecto que para el día 4 del próximo mes de Septiembre han de hallarse en esta localidad 168 reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, se interesa por medio de la

presente de los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales de Valls y Vendrell, el que notifiquen á los interesados que sin excusa ni pretexto de ningún género deben hallarse en Villafranca á las ocho de la mañana del citado día 4 de Septiembre; bien entendido, de que los mozos á que se refiere el presente llamamiento son los comprendidos entre los que en el último sorteo les tocó en suerte desde el núm. 885 al 1.052, ambos inclusive, exceptuándose solamente de verificarlo los que de ellos hubiesen redimido su suerte á metálico, y presenten en esta zona hasta el día 3 de Septiembre la correspondiente carta de pago.

Para cuyo cumplimiento se ruega á las Autoridades locales de referencia, el que den la debida publicidad á la presente circular con objeto de que llegando á noticia de los interesados, se evite la responsabilidad que por su falta de concentración en el día y hora señalado quedarían sujetos.

Villafranca 18 de Agosto de 1895.— El Coronel, Blas Daroca.

Núm. 3958

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

ESCUELA DE PERITOS Y CAPATACES AGRICOLAS

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes quedará abierta la matrícula para el curso de 1895-96, en las Escuelas de Peritos y Capataces agrícolas, que en esta Granja tiene establecidas la Excmo. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas, ó en dos años, y en la forma que prescribe el reglamento vigente de estas Escuelas.

Para ingresar como alumno en la Sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta, presentar certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su habitual residencia, partida de bautismo y certificación académica de tener aprobadas en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura.—Nociones de Dibujo lineal y de Dibujo topográfico.

Estas dos últimas asignaturas podrán simultanearse con las del primer año de la carrera.

La enseñanza de Capataces es especialmente práctica, instruyéndose en el manejo de máquinas y aparatos de cultivo y ganadería y en las lecciones orales de elementos de agricultura, organografía y fisiología vegetal, meteorología agrícola, zootecnia é industrias rurales.

Para ser admitido como alumno de la Sección de Capataces agrícolas, es indispensable reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento.

2.ª Certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos del campo.

3.ª Acreditar buena conducta mediante certificación del Alcalde del pueblo de su habitual residencia.

4.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Hay internado para los alumnos Peritos y aprendices Capataces á fin

de que permanezcan siempre en la Granja bien cuidados y atendidos, acostumbándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de esta Escuela, sita en el término de la villa de Gracia, calle de la Granja experimental, núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán reglamentos á quienes lo soliciten.

Gracia (Granja) 18 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Director, H. Gorría.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3959

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido,

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo promovido por D.ª Tecla Butil contra D. José Llauradó, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

«En la ciudad de Tarragona á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos estos autos juicio ejecutivo promovido por D.ª Tecla Butil Capdevila, viuda de D. Juan Grau Ferrer, del comercio, vecina de Reus, dirigida por el Letrado D. Fernando Vendrell y representada por el Procurador D. José Antonio Cortada, contra D. José Llauradó Blanch, propietario, vecino de la Riera, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de once mil ciento veinte y siete pesetas cuarenta y nueve céntimos, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia del ejecutado que fuere menester hasta hacer pago á la demandante de la cantidad é intereses que reclama y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia de remate que además de notificarse en estrados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á menos que la actora haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.—Publicada en dicho día.»

Y para su inserción en dicho Boletín, en rebeldía del ejecutado, á fin de que le sirva de notificación, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro y firmo el presente en Tarragona á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 3960

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMUSARA

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, y teniendo que proveerse conforme previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de quince días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren con méritos presenten sus instancias documentadas en este Juzgado.

Almusara 12 de Agosto de 1895.— El Juez municipal, Salvador Juanpere.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nelso.